



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA FUNDACIÓN ESTRELLA LEVANTE

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **Don José Francisco García Fernández** en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como Alcalde con CIF P3001500B y domicilio en Plaza del Arco número 1, CP.- 30.400 de Caravaca de la Cruz, Murcia, asistido por la Secretaria General de la Corporación.

Y de otra parte, **Don** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, legal representante de la **FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE**, domiciliada en Espinardo (Murcia), Calle Mayor 171, C.P. 30.100 y con CIF número G- 05360052, que desarrolla principalmente sus actividades en la Región de Murcia, estando sujeta a la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez el día 22 de marzo de 2021, bajo el número 627 de su protocolo; y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 214, en virtud de resolución de 6 de mayo de 2021.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las referidas entidades y se reconocen mutuamente plena capacidad para la suscripción del presente documento y a tal efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de su Concejalía de Cultura y Festejos, está interesado en obtener colaboración para determinados eventos que organiza a través de la de la citada Concejalía.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, y para el objeto del presente convenio, la competencia municipal viene concretada en los apartados i), l) y m) del artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de su Concejalía de Cultura y Festejos, organiza una serie de proyectos y eventos relevantes para el desarrollo de la ciudad y sus pedanías, cubriendo así las necesidades culturales de los vecinos y visitantes de la ciudad.

**CUARTO.-** Por su parte, la FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE tiene un fuerte compromiso con la sociedad y el entorno, siendo un agente social de gran calado en la zona de Levante (Región de Murcia, Alicante, Albacete y Almería). Dicha entidad centra su actividad en cuatro áreas principales:

- La preservación de la cultura y las tradiciones.
- La promoción de la gastronomía de Levante.
- El fomento de la acción social en favor de colectivos con riesgo de exclusión.
- El cuidado por el medioambiente y la sostenibilidad, con especial atención al Mar Menor y la Cuenca del Segura.

A la vista de cuanto antecede, el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ y la FUNDACIÓN DE ESTRELLA DE LEVANTE manifiestan su voluntad colaborar para poder llevar a cabo el desarrollo de los meritados proyectos municipales durante el periodo 2022 a 2024, cumpliendo así con el interés general y con los fines sin ánimo de lucro que mueve a la Fundación.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de la FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE con el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ para el desarrollo de las fiestas y eventos culturales que organice la Concejalía de Cultura y Festejos.

Concretamente, la colaboración tendrá lugar mediante la realización de las siguientes actividades:

- CARAVACA JUBILAR
- CAMINO DE LA CRUZ
- RUTA DE LA TAPA
- CONVIVENCIA DE LOS GRUPOS FESTEROS DE MOROS Y CRISTIANOS
- CABALLOS DEL VINO
- FIESTAS DE CUADRILLAS DE BARRANDA
- FIESTAS RESTO DE PEDANIAS





## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.-La FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE aportará al AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ la cantidad de 21.500 € EUROS (VEINTE MIL EUROS) ANUALES, sumando un total de 64.500 € (SESENTA CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) a lo largo de TRES ejercicios con inicio en 2022, en concepto de colaboración y con la finalidad de contribuir a los gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades programadas y desarrolladas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los festejos de la Ciudad, a través de la Concejalía de Festejos y Festivales.

Se cumple así con los objetivos fundacionales de la FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE en su área de Cultura y Tradiciones, para mantener estos eventos y ayudar a su difusión y desarrollo.

Para hacer efectiva esta cantidad, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, remitirá una carta de pago previa al ingreso del importe anual correspondiente cada año de contrato en vigor.

Una vez recibida la referida aportación económica, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, expedirá a favor de la Fundación Estrella de Levante, certificación acreditativa de la aportación realizada en los términos de lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales al Mecenazgo y de su Reglamento de desarrollo.

II.-El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz difundirá ampliamente la colaboración de la Fundación Estrella de Levante en todos los actos y promociones que realice relacionadas con los eventos y festejos organizados por la Concejalía especificados en el presente Convenio, incluida toda la publicidad que realice por cualquier medio en la que otorgará en un lugar preferente a la Fundación.

La FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE podrá mencionar en aquellos soportes que considere oportuno que es entidad colaboradora del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en las actividades relacionadas con la organización de sus eventos y festejos en fiestas y festivales durante la vigencia del convenio, lo que podrá implicar el uso, a estos exclusivos fines, del logo/marca/denominación social de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

## TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio será el comprendido entre la fecha de suscripción del presente documento y el 31 de diciembre de 2024, siendo improrrogable.

Por tanto, en caso de que exista voluntad de continuar con iniciativas similares en ejercicios sucesivos, la existencia y condiciones de las mismas deberán plasmarse mediante un nuevo convenio específico.



#### **CUARTA.-COMISIÓN MIXTA**

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesto por dos representantes de la Fundación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en otros pactos de este documento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución de este convenio en el caso de que la otra incumpliera cualquiera de sus cláusulas previstas en el mismo, previo aviso al infractor por escrito y a través de medios fehacientes, habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se subsane el incumplimiento por el infractor.

Dicha resolución no conllevará derecho a indemnización alguna, si bien, si en el momento del incumplimiento, en su caso del Ayuntamiento, quedaren cantidades pendientes de recibir en virtud de dicho convenio por parte de éste, no las recibirá, haciéndolas suyas la Fundación Estrella de Levante.

#### **SEXTA.-FUERZAMAYOR**

Si por cualquier causa, ya sea ajena o justificada, previsible o imprevisible, el normal desarrollo de los eventos no pudieran celebrarse con normalidad, tal y como estaban previstos por las partes hoy comparecientes, FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE tendrá derecho a renegociar los pagos con tal de adaptarlos a la nueva realidad. Para el caso que ya hubiera abonado el total de la suma pactada en el presente convenio, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ se verá obligado a devolver a LA FUNDACIÓN la diferencia entre la suma abonada y la suma pactada en la renegociación, previo debate en la Comisión de Seguimiento.

#### **SÉPTIMA.-NATURALEZADELCONTRATO.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, sometiéndose las partes al fuero de los Tribunales de Murcia capital.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**





Las partes firmantes de este Acuerdo de Colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma, en el lugar fecha arriba indicados.

José Francisco García  
Fernández

Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Caravaca de  
la Cruz

Don XXXXXXXXXXXX

Representante de la Fundación  
Estrella de Levante

Ana Martínez Pérez

Secretaria General Accidental







## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA FUNDACIÓN ESTRELLA LEVANTE

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **Don José Francisco García Fernández** en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como Alcalde con CIF P3001500B y domicilio en Plaza del Arco número 1, CP.- 30.400 de Caravaca de la Cruz, Murcia, asistido por la Secretaria General de la Corporación.

Y de otra parte, **Don** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, legal representante de la **FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE**, domiciliada en Espinardo (Murcia), Calle Mayor 171, C.P. 30.100 y con CIF número G- 05360052, que desarrolla principalmente sus actividades en la Región de Murcia, estando sujeta a la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Fernando Bautista Pérez el día 22 de marzo de 2021, bajo el número 627 de su protocolo; y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 214, en virtud de resolución de 6 de mayo de 2021.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las referidas entidades y se reconocen mutuamente plena capacidad para la suscripción del presente documento y a tal efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de su Concejalía de Cultura y Festejos, está interesado en obtener colaboración para determinados eventos que organiza a través de la de la citada Concejalía.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, y para el objeto del presente convenio, la competencia municipal viene concretada en los apartados i), l) y m) del artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de su Concejalía de Cultura y Festejos, organiza una serie de proyectos y eventos relevantes para el desarrollo de la ciudad y sus pedanías, cubriendo así las necesidades culturales de los vecinos y visitantes de la ciudad.

**CUARTO.-** Por su parte, la FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE tiene un fuerte compromiso con la sociedad y el entorno, siendo un agente social de gran calado en la zona de Levante (Región de Murcia, Alicante, Albacete y Almería). Dicha entidad centra su actividad en cuatro áreas principales:

- La preservación de la cultura y las tradiciones.
- La promoción de la gastronomía de Levante.
- El fomento de la acción social en favor de colectivos con riesgo de exclusión.
- El cuidado por el medioambiente y la sostenibilidad, con especial atención al Mar Menor y la Cuenca del Segura.

A la vista de cuanto antecede, el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ y la FUNDACIÓN DE ESTRELLA DE LEVANTE manifiestan su voluntad colaborar para poder llevar a cabo el desarrollo de los meritados proyectos municipales durante el periodo 2022 a 2024, cumpliendo así con el interés general y con los fines sin ánimo de lucro que mueve a la Fundación.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de la FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE con el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ para el desarrollo de las fiestas y eventos culturales que organice la Concejalía de Cultura y Festejos.

Concretamente, la colaboración tendrá lugar mediante la realización de las siguientes actividades:

- CARAVACA JUBILAR
- CAMINO DE LA CRUZ
- RUTA DE LA TAPA
- CONVIVENCIA DE LOS GRUPOS FESTEROS DE MOROS Y CRISTIANOS
- CABALLOS DEL VINO
- FIESTAS DE CUADRILLAS DE BARRANDA
- FIESTAS RESTO DE PEDANIAS





## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

I.-La FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE aportará al AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ la cantidad de 21.500 € EUROS (VEINTE MIL EUROS) ANUALES, sumando un total de 64.500 € (SESENTA CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) a lo largo de TRES ejercicios con inicio en 2022, en concepto de colaboración y con la finalidad de contribuir a los gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades programadas y desarrolladas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los festejos de la Ciudad, a través de la Concejalía de Festejos y Festivales.

Se cumple así con los objetivos fundacionales de la FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE en su área de Cultura y Tradiciones, para mantener estos eventos y ayudar a su difusión y desarrollo.

Para hacer efectiva esta cantidad, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, remitirá una carta de pago previa al ingreso del importe anual correspondiente cada año de contrato en vigor.

Una vez recibida la referida aportación económica, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, expedirá a favor de la Fundación Estrella de Levante, certificación acreditativa de la aportación realizada en los términos de lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales al Mecenazgo y de su Reglamento de desarrollo.

II.-El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz difundirá ampliamente la colaboración de la Fundación Estrella de Levante en todos los actos y promociones que realice relacionadas con los eventos y festejos organizados por la Concejalía especificados en el presente Convenio, incluida toda la publicidad que realice por cualquier medio en la que otorgará en un lugar preferente a la Fundación.

La FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE podrá mencionar en aquellos soportes que considere oportuno que es entidad colaboradora del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en las actividades relacionadas con la organización de sus eventos y festejos en fiestas y festivales durante la vigencia del convenio, lo que podrá implicar el uso, a estos exclusivos fines, del logo/marca/denominación social de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

## **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El periodo de vigencia del presente convenio será el comprendido entre la fecha de suscripción del presente documento y el 31 de diciembre de 2024, siendo improrrogable.

Por tanto, en caso de que exista voluntad de continuar con iniciativas similares en ejercicios sucesivos, la existencia y condiciones de las mismas deberán plasmarse mediante un nuevo convenio específico.





#### **CUARTA.-COMISIÓN MIXTA**

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesto por dos representantes de la Fundación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en otros pactos de este documento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución de este convenio en el caso de que la otra incumpliera cualquiera de sus cláusulas previstas en el mismo, previo aviso al infractor por escrito y a través de medios fehacientes, habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se subsane el incumplimiento por el infractor.

Dicha resolución no conllevará derecho a indemnización alguna, si bien, si en el momento del incumplimiento, en su caso del Ayuntamiento, quedaren cantidades pendientes de recibir en virtud de dicho convenio por parte de éste, no las recibirá, haciéndolas suyas la Fundación Estrella de Levante.

#### **SEXTA.-FUERZAMAYOR**

Si por cualquier causa, ya sea ajena o justificada, previsible o imprevisible, el normal desarrollo de los eventos no pudieran celebrarse con normalidad, tal y como estaban previstos por los partes hoy comparecientes, FUNDACIÓN ESTRELLA DE LEVANTE tendrá derecho a renegociar los pagos con tal de adaptarlos a la nueva realidad. Para el caso que ya hubiera abonado el total de la suma pactada en el presente convenio, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ se verá obligado a devolver a LA FUNDACIÓN la diferencia entre la suma abonada y la suma pactada en la renegociación, previo debate en la Comisión de Seguimiento.

#### **SÉPTIMA.-NATURALEZADELCONTRATO.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, sometiéndose las partes al fuero de los Tribunales de Murcia capital.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**







Las partes firmantes de este Acuerdo de Colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma, en el lugar fecha arriba indicados.

José Francisco García  
Fernández

**Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Caravaca de  
la Cruz**

Don [REDACTED]

**Representante de la Fundación  
Estrella de Levante**

Ana Martínez Pérez

**Secretaria General Accidental**

